



Institución Educativa Dinamarca

Con reconocimiento de carácter oficial según resolución 16362 del 27 de noviembre 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica; la resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006, para el nivel de media académica; la resolución 11752 del 31 de octubre de 2012, le entrega en administración y custodia los libros reglamentarios de la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar por su fusión; la resolución 201850018639 del 23 de febrero de 2018, para ofrecer el nivel de Media Técnica especialidad en salud entre los años 2018 y 2020; la resolución 201850028699 del 10 de abril de 2018, para ofrecer la educación formal de adultos ciclos I al VI; y la resolución 202050055894 del 23 de septiembre de 2020, para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC.



ESTUDIOS PREVIOS

SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR AÑO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para el año 2024 se requiere contratar espacios en concesión que favorezcan la gestión escolar que se desarrolla, conociendo que la Institución Educativa DINAMARCA de la Ciudad de Medellín, presta el Servicio Educativo en el Barrio Castilla de la Ciudad de Medellín, atendiendo a una comunidad de 1.555 estudiantes, desde el grado preescolar hasta el grado once y la jornada adicional del CLEI, además de nuestro personal docente, administrativo y de apoyo logístico, en un horario desde las 6:30 a.m. hasta las 6:00 p.m.

Durante este tiempo se precisa tener servicio de papelería para suministrar a los alumnos y personal docente, elementos de esta índole tendiente a satisfacer las necesidades educativas y que puedan ayudar en el desarrollo normal de las actividades académicas, que ayuden a fortalecer las competencias del ser, teniendo en cuenta los procesos de calidad y de inclusión, orientados en principios éticos, de equidad, con legalidad, promoviendo el emprendimiento, para que, entre todos, ayudemos con la transformación de los contextos y el desarrollo del país, dentro de un contexto de atención y prevención de riesgos el cual está documentado y aprobado mediante el PEI, el plan estratégico y la gestión organizacional, el plan operativo que contempla los planes, programas, proyectos, procesos, cátedras y experiencias significativas.

Por lo tanto, se requiere realizar estudios previos para sacar a invitación pública espacios en Concesión de la papelería escolar para el año 2024, todo ello dentro de un contexto ético y con responsabilidad social que se tiene como entidad educativa; cabe anotar, que se busca beneficiar a los estudiantes en su proceso escolar, al personal que desempeña en la institución, en general a toda la Comunidad Educativa y demás beneficiarios; con ellos, a la institución del Distrito de Medellín;

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para papelería escolar dentro de la Institución Educativa **DINAMARCA**, para atender la totalidad de la población estudiantil con un número aproximado de 1.555 estudiantes de los niveles de educación de transición, básica primaria, secundaria, media académica y técnica y de la tercera jornada CLEI, más el personal docente y administrativo.

La **papelería** escolar está ubicada en la sede única que tiene la institución; cabe anotar, que el servicio es para los tiempos que dura la jornada escolar, conjuntamente con los bienes que se hallan en el espacio y se detallan en el inventario descrito a fin de que se efectúe la explotación económica de esta, por cuenta y riesgo del concesionario. Es de anotar, que, en la Institución Educativa, con la apertura de este servicio se podrá beneficiar la totalidad de la población escolar.



Institución Educativa Dinamarca

Con reconocimiento de carácter oficial según resolución 16362 del 27 de noviembre 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica; la resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006, para el nivel de media académica; la resolución 11752 del 31 de octubre de 2012, le entrega en administración y custodia los libros reglamentarios de la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar por su fusión; la resolución 201850018639 del 23 de febrero de 2018, para ofrecer el nivel de Media Técnica especialidad en salud entre los años 2018 y 2020; la resolución 201850028699 del 10 de abril de 2018, para ofrecer la educación formal de adultos ciclos I al VI; y la resolución 202050055894 del 23 de septiembre de 2020, para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC.



2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES:

La contratación del servicio de papelería escolar para La Institución Educativa DINAMARCA, tendrá como objeto proveer a los integrantes de la comunidad educativa, de suministros, útiles, papelería, fotocopias y demás requeridos para satisfacer la necesidad demandada en los tiempos de descansos pedagógicos, terminación e iniciación de jornadas a que dé lugar la gestión escolar; cabe anotar que la institución vela por que el servicio que se ofrece este acorde con la Institución y a un precio módico, no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de La Institución Educativa DINAMARCA dispuesto para la prestación del servicio de papelería escolar.

2.2 DURACION DEL CONTRATO:

El contrato de la **papelería** escolar de La Institución Educativa DINAMARCA tendrá vigencia del 15 de agosto al 30 de noviembre del año 2024. 3 meses y 15 días, descritos de la siguiente manera: 15 días de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

2.3 UBICACIÓN FISICA:

El espacio físico destinado para la papelería escolar tiene un área de 5 metros de largo, 3.20 de ancho y 2.70 de alto aproximadamente; está ubicada en el primer piso, debajo de las escaleras que conducen al segundo piso, al lado derecho de la Institución Educativa, que está ubicada en la CALLE 91 65 119.

2.4 VALOR MINIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR: Año lectivo 2024, **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000.00)**; valor total del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2024: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L; (\$875.000).**

2.4.1. VALOR MAXIMO A OFERTAR: En la vigencia 2024 para la concesión de papelería escolar, para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, el valor máximo a ofertar será de \$350.000. Las propuestas que estén por encima de este valor no serán evaluadas.

2.5 FORMA DE PAGO: Transferencia a la cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN DINAMARCA, que tiene en la cuenta N°. 24073028444 del Banco caja Social BCSC, en los 5 primeros días hábiles de cada mes, según tabla de pagos que se establece en el contrato para el año 2024.

2.6 FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinado para la papelería escolar le será entregado al contratista para el año 2024, el 15 de agosto de 2024 por parte del directivo de la Institución Educativa o quien el delegue. El contratista del 2024 deberá entregar a la Institución Educativa el espacio en Concesión el 30 de noviembre del año en curso, fecha de terminación del plazo del contrato.



Institución Educativa Dinamarca

Con reconocimiento de carácter oficial según resolución 16362 del 27 de noviembre 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica; la resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006, para el nivel de media académica; la resolución 11752 del 31 de octubre de 2012, le entrega en administración y custodia los libros reglamentarios de la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar por su fusión; la resolución 201850018639 del 23 de febrero de 2018, para ofrecer el nivel de Media Técnica especialidad en salud entre los años 2018 y 2020; la resolución 201850028699 del 10 de abril de 2018, para ofrecer la educación formal de adultos ciclos I al VI; y la resolución 202050055894 del 23 de septiembre de 2020, para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC.



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la papelería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la **papelería** escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo y si lo amerita por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.
- d) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la papelería, cuando el arrendatario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

B. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a) Presentar los derechos reprográficos (derechos de autor), contenidos en el Artículo 23 de la Ley 98 de 1993, reglamentado por el Decreto 1070 de 2008, en caso de la reproducción de textos.
- b) Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- c) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.



Institución Educativa Dinamarca

Con reconocimiento de carácter oficial según resolución 16362 del 27 de noviembre 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica; la resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006, para el nivel de media académica; la resolución 11752 del 31 de octubre de 2012, le entrega en administración y custodia los libros reglamentarios de la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar por su fusión; la resolución 201850018639 del 23 de febrero de 2018, para ofrecer el nivel de Media Técnica especialidad en salud entre los años 2018 y 2020; la resolución 201850028699 del 10 de abril de 2018, para ofrecer la educación formal de adultos ciclos I al VI; y la resolución 202050055894 del 23 de septiembre de 2020, para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC.



- d) Manejar los protocolos de bioseguridad como los tenga contemplados la Institución, a pesar de no estar en pandemia.
- e) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- f) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- g) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- h) Prestar el servicio de **papelería** de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- i) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la **papelería** escolar.
- j) Informar al directivo de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- k) Velar por el buen comportamiento de los colaboradores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la **papelería** escolar.
- l) Garantizar la seguridad social y los riesgos laborales de cada colaborador que este dentro de la Institución.
- m) Permitir el ingreso de directivos de la Institución Educativa o de otras personas a las Instalaciones de la **papelería** escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- n) Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar.
- o) Presentar el certificado de reconocimiento médico, que se debe realizar una vez por semestre, del estado de salud del personal que atiende.
- p) Existencia de implementos para el aseo personal, para quienes intervienen en la prestación del servicio.
- q) Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración Municipal de Medellín y del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.

PROHIBICIONES:

- a. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos, vapeadores y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b. Venta de chicles, energizantes o cualquier producto que pueda causar una afectación a estudiantes y que no este contemplado en el objeto, como en este caso afectación a la salud.
- c. Ningún producto puede estar en el piso, es una prohibición de la Secretaría de Salud de Medellín.
- d. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- e. Abrir la **papelería** escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del directivo.
- f. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la **papelería**.
- g. Admitir estudiantes dentro del local de la **papelería** o vincularlos a laborar; así mismo, vincular padres de familia que tengan o hayan tenido dificultades en relacionamiento con algún personal institucional.
- h. Fiar productos para luego involucrar a los directivos en la recuperación de dineros.
- i. Admitir personal en las instalaciones de la **papelería** escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- j. Utilizar las instalaciones físicas de la **papelería** para pernoctar.
- k. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la **papelería** escolar, sin autorización.
- l. Vender otro tipo de elementos que no estén relacionados con el contrato en el servicio de **papelería** escolar.
- m. Préstamo de dineros o cualquier otro objeto que pueda causar afectación a las relaciones con algún miembro de la comunidad educativa.
- n. Venta de productos en horas de clase sin la debida autorización.



Institución Educativa Dinamarca

Con reconocimiento de carácter oficial según resolución 16362 del 27 de noviembre 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica; la resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006, para el nivel de media académica; la resolución 11752 del 31 de octubre de 2012, le entrega en administración y custodia los libros reglamentarios de la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar por su fusión; la resolución 201850018639 del 23 de febrero de 2018, para ofrecer el nivel de Media Técnica especialidad en salud entre los años 2018 y 2020; la resolución 201850028699 del 10 de abril de 2018, para ofrecer la educación formal de adultos ciclos I al VI; y la resolución 202050055894 del 23 de septiembre de 2020, para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC.



5. REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta económica con listado de precios.
- Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa los cuales pueden ser consultados en la página web.
- Fotocopia de la cédula.
- Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, no mayor a 3 meses y renovada su matrícula mercantil para el año 2024).
- Rut actualizado para el año 2024 con la actividad económica que corresponde a **papelería** escolar.
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa).
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa).
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.

6. REQUISITOS DE EVALUACION:

- a) Propuesta económica, equivalente a 30 puntos.
- b) Precios y productos ofrecidos, 50 puntos
- c) Experiencia comprobable en manejo de papelería escolar 20 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

OBSERVACIÓN: De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

7. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTIAS

RIESGOS:

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de Padres, jornadas pedagógicas, jornadas sindicales, cese de actividades, entre otras, las cuales pueden motivar la suspensión del servicio educativo de manera parcial. No resta contemplar como riesgo que nuevamente se tenga una pandemia.



Institución Educativa Dinamarca

Con reconocimiento de carácter oficial según resolución 16362 del 27 de noviembre 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar y básica; la resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006, para el nivel de media académica; la resolución 11752 del 31 de octubre de 2012, le entrega en administración y custodia los libros reglamentarios de la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar por su fusión; la resolución 201850018639 del 23 de febrero de 2018, para ofrecer el nivel de Media Técnica especialidad en salud entre los años 2018 y 2020; la resolución 201850028699 del 10 de abril de 2018, para ofrecer la educación formal de adultos ciclos I al VI; y la resolución 202050055894 del 23 de septiembre de 2020, para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad TIC.



GARANTÍAS:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación y teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato, la institución Educativa prescinde de la exigencia de constitución de garantía que amparen las obligaciones en la ejecución del contrato.

8. ESTUDIO DE COSTOS

A la Institución Educativa **DINAMARCA** le corresponde sufragar los costos de pintura en el local destinado a la **papelería escolar**.

El contratista de la **papelería escolar** tendrá que tener en cuenta que, además del costo acordado de mensualidades por la adjudicación, deberá aportar los costos correspondientes a la **papelería escolar** por servicios públicos para el momento de la contratación, la base será los aprobados por la Secretaría de Educación y Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, que se basaban en los equipos utilizados por el concesionario del año 2023, si lo hubiere existido. Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos contratistas para el año 2024. Los ingresos, por el año lectivo 2024, sumarán un valor total de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$875.000)**.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: La Supervisión y coordinación del contrato de concesión, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobada por el Consejo Directivo.

RENE ALEJANDRO LONDOÑO CANO

Rector

rectoria@dinamarca.edu.co

Medellín, agosto 1 de 2024.